

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 124/2020**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS**  
**HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Samuel Sotelo Salgado, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>1029-SEPJF</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales rinde el informe solicitado, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, reitera el acceso y las notificaciones electrónicas y ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; sin embargo, **no ha lugar a acordar favorablemente** su solicitud en el sentido de tener los correos electrónicos que menciona para recibir notificaciones, dado que la notificación por dicho medio no se encuentra regulada en la ley reglamentaria de la materia.

Asimismo, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante auto de nueve de julio de este año, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al doce de febrero de dos mil veinte, que contiene la publicación de las normas generales cuya invalidez se reclama.

Ello, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 31, 32, párrafo primero, en relación con el 59, 64, párrafo primero, y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Por otra parte, en cuanto a la designación de las personas que menciona para tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, se precisa que  cuentan con firma electrónica vigente, de conformidad con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, las que se ordena agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se**

**acuerda favorablemente** la solicitud del promovente y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de la presente acción de inconstitucionalidad se podrán notificar electrónicamente tanto al representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos como a la persona designada para tal efecto, hasta en tanto no se revoque.

Se apercibe a la autoridad solicitante que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o por mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto del promovente, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente electrónico y sus constancias afectas, aun cuando la información hubiera sido aportada al medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Atento a lo anterior, se precisa que el acceso al expediente electrónico del presente medio de control constitucional, estará condicionado a que la firma, con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente.

En otro orden de ideas, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Alto Tribunal, córrase traslado a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos**, así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, con copia simple del informe de cuenta, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Co apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese**. Por lista, por oficio y en su residencia oficial, mediante MINTERSCJN regulado en el acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del informe presentado por el Poder

Ejecutivo del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 4180/2020, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2020T17:51:32Z / 20/08/2020T12:51:32-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2d 8b 18 44 7b 8b 3b 33 a7 a1 43 06 4c b0 10 8e a2 54 99 a8 38 2d 13 7e 6d 1d 2d e4 d6 7e 87 67 af 7c 72 24 d1 b8 66 5f 68 68 88 b0 78 5f 36 29 aa 44 3b 51 b0 fb 09 0b a5 93 c3 3f b1 0e a5 af 5e 5b e2 b4 99 f5 dd aa 37 3b 77 52 6e 43 8f 4c 73 4d de ab a3 5e ad 87 da c7 28 4d 5c a2 66 d5 8f 2d 1f d4 7c 1a b1 3e bb 7a 13 7d 8c 1f c8 93 30 cb ca 7b 2b 57 0e 37 98 5e f9 82 a7 63 12 4b 75 5b 94 74 cd d2 a8 2f 54 96 59 2a 48 3c a2 87 d2 54 14 97 77 97 1f c4 4d df 3b 3c 46 f9 fc 1e 17 6a 3f 9c af a9 4d 73 ca e0 e7 5f e3 db da 41 b9 ac f0 6a fd f7 aa 06 0b 17 a6 28 d1 2d 26 b3 ee 32 37 b3 6d e1 a2 19 0e 63 9d 4f 09 8f 08 3c 96 17 bb 45 b2 84 1c cf ab d3 f2 08 c5 c9 49 8b 47 68 c7 f0 21 83 37 6b a7 80 82 ef 89 b6 e3 ac 80 38 a1 13 1e 68 4f e5 13 02 50 68 68 1c 7c e4			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2020T17:51:33Z / 20/08/2020T12:51:33-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019cf				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2020T17:51:32Z / 20/08/2020T12:51:32-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3280722			
	Datos estampillados	0C39302DB2E7B9B73C286D3C8FC18E9FD1854CA8			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2020T03:19:41Z / 19/08/2020T22:19:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	37 f4 7b c9 02 68 9b e0 46 bb 29 92 21 7b 5d c5 35 64 37 b7 32 d6 79 a8 cf a5 dc 57 a1 e8 b8 79 78 df a2 14 10 7c 0e f3 4a 8d e5 3a 42 ce f6 c8 f1 28 16 37 0e d0 ed 58 eb 86 e7 3a 6d c5 ea 38 dc 1f d1 ad 89 c5 06 81 f5 da 04 b8 19 c9 c7 cf 5d 2c d1 6e 1b d2 c6 13 18 54 0f d4 69 ff bc af a3 cd 45 d4 ad a7 13 4d 04 62 68 20 00 cb 89 61 bc a5 c9 27 60 90 ee 73 ae ac 84 35 1a d0 5c 33 2e ba b1 8d 80 9a 4f a6 aa 1f 54 79 8d dc 2a cc 3b 1b 6b 51 7c d1 bb f2 7d 68 01 7e 17 5f d4 87 84 23 a2 52 27 ed ca 49 71 80 60 85 7a 26 0a 1d 78 37 28 e5 9d 29 7c fc 64 1d 0c 8b ce bc 07 5a 62 50 f5 ab 3b 28 5f 12 d2 ed e5 f2 c6 ca 97 a4 ca a3 f0 01 59 21 65 a7 5f 48 d4 99 9f e9 31 6a ff d6 0f 9a 09 6a bc f6 f2 6c a1 d8 6a 67 13 cb f6 fc 4c 62 bc 31 d7 39 4f a4 c9 3c 6e 06 1f e6			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2020T03:19:42Z / 19/08/2020T22:19:42-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2020T03:19:41Z / 19/08/2020T22:19:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3279922			
	Datos estampillados	9490FC308F0B4C395DF7369EAF13FA6CC89BBA77			